AM TEMAS PRESUPUESTALES - REGION AREQUIPA  
  
10-10-21

# Sobre el financiamiento de conceptos remunerativos

# 1.Pago de Encargaturas

Para la región AREQUIPA, por concepto de Asignaciones Temporales por prestar servicios en condiciones especialesse ha calculado para el 2021, un costo de S/., XXXXXXX que incluye la Jornada de Trabajo Adicional de 10 horas la carga social vinculada y la asignación por cargo de los profesores que asumen cargos de mayor responsabilidad mediante encargaturas[1]

Para financiar estos conceptos, elel MINEDU gestionó una programación directa de recursos en el PIA 2021 de las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región AREQUIPA por el monto de S/., XXXXXXX en la finalidad 0267929 Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad, la cuál es usada para financiar las encargaturas. Asimismo, el Pliego Regional ya contaba con una programación de , XXXXXXX[2] en la misma finalidad y mediante Oficio Múltiple N° 00082-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, se le solicitó a las Unidades Ejecutoras del Pliego Regional #realizar modificaciones presupuestarias por el monto de S/. XXXXXXX para habilitar la finalidad 0267929[3]

Con Decreto Supremo 217-2021 publicado el 27 de agosto de 2021 en el marco de lo autorizado en el literal b) del numeral 40.1 de la Ley de Presupuesto 2021, se ha realizado una transferencia de partidas por el monto de S/. XXXXXXX a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región AREQUIPA para financiar el costo diferencial.

En el siguiente cuadro se muestran el costo y los montos programados/transferidos a la Región AREQUIPA

# 2.Pago de Asignaciones Temporales

Para la Región AREQUIPA, por concepto de Asignaciones Temporales por prestar servicios en condiciones especiales, se ha calculado para el 2021 un costo de S/ XXXXXXX

que incluye el pago por prestar servicios en zonas rurales, de frontera, VRAEM, Instituciones Educativas Unidocentes, Multigrado Bilingüe y acreditar dominio de lengua originaria, de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados.

Para financiar estos conceptos, el 2020 el MINEDU gestionó una programación directa de recursos en el PIA 2021 de las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región por el monto de S/. XXXXXXX en la finalidad 0267928. Pago de las asignaciones por tipo y ubicacion de Institucion Educativa la cuál es usada para financiar las asignaciones temporales. Asimismo, el Pliego Regional ya contaba con una programación de S/. XXXXXXX[4] en la misma finalidad.

Con Decreto Supremo 187-2021 publicado el 22 de julio de 2021 en el marco de lo autorizado en los literales a), c), d) y e) del numeral 40.1 de la Ley de Presupuesto 2021, se ha realizado una transferencia de partidas por el monto de S/. XXXXXXX a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región AREQUIPA para financiar el costo diferencial de las asignaciones temporales a favor los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados.

Actualmente está en gestión en el MINEDU la segunda transferencia de recursos por concepto de asignaciones temporales, el cual debería realizarse antes del 26 de noviembre del 2021 de acuerdo al plazo legal establecido en la Ley de Presupuesto2021

En el siguiente cuadro se muestran el costo y los montos programados/transferidos a la Región AREQUIPA

# 3.Pago de Beneficios Sociales

Para la Región AREQUIPA, de acuerdo con la nueva estrategia para el pago oportuno de Beneficios Sociales implementada por el MINEDU, se han aprobado pagos por concepto de Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y, Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) hasta por un costo de S/ XXXXXXX a la fecha , a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados.

Para financiar estos conceptos, el 2020 el MINEDU gestionó una programación directa de recursos en el PIA 2021 de las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región AREQUIPA por el monto de S/. XXXXXXX. Lo cual fue comunicado a través del Oficio Múltiple N° 00011-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

Con Decreto Supremo 072-2021 publicado el 21 de abril de 2021en el marco de lo autorizado en los literales a), d) y e) del numeral 40.1 de la Ley de Presupuesto 2021, se ha realizado una transferencia de partidas por el monto de S/ XXXXXXX., a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región AREQUIPA para financiar el pago de los beneficios sociales a favor los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados que fueron reconocidos hasta el 2020

Asimismo, mediante Decreto Supremo 256-2021 publicado el 24 de setiembre de 2021, , se realizó la segunda transferencia de recursos por concepto de beneficios sociales a favor de docentes y auxiliares nombrados y contratados, cuyos beneficios fueron reconocidos durante el año 2021 transfiriéndose S/. XXXXXXX. a las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región AREQUIPA

En el siguiente cuadro se muestran el costo y los montos programados/transferidos a la Región AREQUIPA

De la misma forma, durante el presente año, para la Región AREQUIPA se ha realizado las siguientes transferenciasn

Por otro lado, para el año 2022 el MINEDU está gestionando la programación parcial de recursos en los presupuestos de las Unidades Ejecutoras para atender encargaturas, asignaciones temporales, beneficios sociales, entre otros y, el financiamiento restante, se realizará de manera oportuna el 2022, preferentemente antes que termine el primer semestre de dicho año fiscal.

# Sobre el proceso de racionalización

# 4. Financiamiento de plazas 2021, en el marco del proceso de racionalización 2020

* A través del DS 078-2021-EF se financiaron 179 plazas de docentes de aula en el marco de los resultados del proceso de racionalización 2020 en servicios educativos públicos de la región AREQUIPA con la siguiente distribución por UGEL:

|  |  |
| --- | --- |
| UGEL | Número de creaciones |
| UGEL AREQUIPA NORTE | 68 |
| UGEL AREQUIPA SUR | 15 |
| UGEL CAMANA | 32 |
| UGEL CARAVELI | 13 |
| UGEL ISLAY | 2 |
| UGEL LA JOYA | 49 |

# 5. Resultados proceso de racionalización 2020

* En el proceso de racionalización 2020 , se identificó en la región AREQUIPA un total de **147 plazas de docentes de aula excedentes** y **304 plazas de requerimiento.** A partir de esos resultados, se procedió a calcular el requerimiento y la excedencia por UGEL y el agregado a nivel regional, ello se puede observar en las dos últimas columnas del siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| UGEL | Total Req | Total Exd | Exc. Docentes nombrados que pueden cubrir requerimiento | Exc. Docentes nombrados con dificultad de movimiento | Req. Neto final | Exc. Neto final |  |
| UGEL AREQUIPA NORTE | 90 | 10 | 2 | 0 | 8 | 80.0 | nan |
| UGEL AREQUIPA SUR | 40 | 32 | 7 | 0 | 25 | 8.0 | nan |
| UGEL CAMANA | 38 | 14 | 1 | 0 | 13 | 24.0 | nan |
| UGEL CARAVELI | 23 | 7 | 0 | 0 | 7 | 16.0 | nan |
| UGEL CASTILLA | 9 | 24 | 3 | 5 | 16 | nan | 10.0 |
| UGEL CAYLLOMA | 0 | 37 | 0 | 9 | 28 | nan | 28.0 |
| UGEL CONDESUYOS | 0 | 5 | 0 | 0 | 5 | nan | 5.0 |
| UGEL ISLAY | 7 | 6 | 1 | 0 | 5 | 1.0 | nan |
| UGEL LA JOYA | 91 | 5 | 0 | 0 | 5 | 86.0 | nan |
| UGEL LA UNION | 6 | 7 | 0 | 0 | 7 | nan | 1.0 |

* Por lo tanto, a nivel regional se contaba con una brecha interna de 215 plazas en 6 UGEL, y un excedente neto de plazas vacantes ascendente a 44 plazas en 4 UGEL. Con ello, se obtuvo **un requerimiento neto a nivel regional igul a 171**

# 6. Acciones de reordenamiento territorial 2020

* En el marco del proceso de racionalización 2020 , en la región AREQUIPA se inhabilitaron 8 plazas de un total de 44 plazas vacantes identificadas como excedencia neta.

# Sobre Deudas Sociales y Contratación del DL 276

# 7. Deudas Sociales

La Deuda Social del Sector Educación está constituida por las obligaciones de pago en materia laboral y previsional, respecto del personal Docente y Auxiliares de Educación provenientes de la derogada Ley del Profesorado y su modificatoria; del personal Administrativo sujeto al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; del Personal Administrativo en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR.

La atención de la deuda social con el Sector se viene efectuando a través de transferencias de partidas del Tesoro Público; es decir, en forma complementaria a los recursos presupuestales con que disponen los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución. Dicho tratamiento, se realiza desde el año 2014 en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, habiéndose autorizado diversas habilitaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante los decretos supremos correspondientes.

Desde el año 2018 se han venido destinando S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES y 00/100 DE SOLES) para el sector Educación, que según los criterios de priorización aprobados por el Ministerio de Educación, son destinados preferentemente al pago de las sentencias judiciales que reconocen el derecho de preparación de clases, frente a otros conceptos.

En ese sentido, mediante el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 216-2021-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de agosto de 2021, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional (dentro de los que se encuentra el Ministerio de Educación (MINEDU), y los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, en el marco del numeral 6 de la de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de presupuesto del año fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. El detalle de dicha transferencia de recursos se muestra a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| Sección / Pliego | Monto |
| GOBIERNO NACIONAL | 105291 |
| Ministerio de Educación | 47291 |
| Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco | 30000 |
| Universidad Nacional Diego Quispe Tito | 28000 |
| INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS | 199894709 |
| Gobierno Regional Arequipa | 43736152 |
| Gobierno Regional Cusco | 26873343 |
| Gobierno Regional Puno | 20653186 |
| Gobierno Regional Lambayeque | 13245174 |
| Gobierno Regional La Libertad | 12176968 |
| Gobierno Regional Junín | 11898852 |
| Gobierno Regional Ica | 10271700 |
| Gobierno Regional Cajamarca | 9306556 |
| Gobierno Regional Tacna | 8895295 |
| Gobierno Regional Piura | 5157782 |
| Gobierno Regional Ancash | 4649805 |
| Gobierno Regional Amazonas | 4543131 |
| Gobierno Regional Moquegua | 4299386 |
| Gobierno Regional Ayacucho | 4261110 |
| Gobierno Regional Apurimac | 3993883 |
| Gobierno Regional Huánuco | 3885917 |
| Gobierno Regional San Martín | 2409868 |
| Gobierno Regional Huancavelica | 2158581 |
| Gobierno Regional Lima | 2028943 |
| Gobierno Regional Pasco | 1704152 |
| Gobierno Regional Madre de Dios | 1522383 |
| Gobierno Regional Ucayali | 1204549 |
| Gobierno Regional Tumbes | 652594 |
| Gobierno Regional Loreto | 252000 |
| Gobierno Regional del Callao | 113399 |
| TOTAL | 200000000 |

Del mismo modo, es importante señalar que las deudas sociales del Sector Educación se atienden siguiendo los criterios de priorización establecidos en el presente año fiscal mediante el Decreto Supremo N° 003-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación, donde no se establece una distinción entre regímenes laborales o entre personal activo o cesante, sino se siguen patrones de antigüedad, salud, entre otros

Es igualmente importante señalar, que en el caso de existir déficit presupuestal durante el ejercicio fiscal en ejecución, para la atención de las planillas continuas de pensionistas, derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, su financiamiento deberá tener en cuenta la exoneración prevista en el numeral 9.2 del artículo 9. Medidas en materia de modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en tanto prescribe que:  *“A nivel de pliego* ***la Partida de Gasto 2.2.1 “Pensiones” no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP),***  *y de corresponder, sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que debe remitir la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a la DGPP.(…)”.*(Lo resaltado es nuestro).

En el mismo numeral del artículo acotado en el párrafo anterior, se establece que las solicitudes de informe favorable para su aplicación solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de octubre de 2021; por lo que, **las unidades orgánicas pertinentes del Pliego Presupuestal involucrado, deben implementar las acciones administrativas a que hubiera lugar con sujeción a la normatividad presupuestaria y al plazo legal invocados líneas atrás.** Así como, de corresponder, las acciones pertinentes para el pago de las deudas que se hubieran generado por aplicación de la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada que así lo ordene, en cuyo caso deberá observarse lo dispuesto en la Ley Nº 30137 y su Reglamento.

# 8. Ruta para contratación de personal administrativo

En el marco del inciso d) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, no se ha establecido como excepción la posibilidad del ingreso de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

A su vez, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se ha pronunciado sobre la imposibilidad de contratar personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, emitido mediante Informe Técnico N° 331-2021-SERVIR-GPGSC.

Dado que el Decreto Legislativo N° 276, no solo rige al Sector Educación, sino a todo el Sector Público, desde el Ministerio de Educación se propuso incluir la habilitación para su contratación en una norma con rango de Ley, la cual autorizaría la contratación de personal del Decreto Legislativo N° 276. Sin embargo, dicha propuesta no fue incluida en el Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, enviada al Congreso de la República para su aprobación el 31 de agosto de 2021.

# Anexos

[1] Este costeo está en función a la información registrada en el sistema de control de plazas NEXUS

[2] Solo se considera los clasificadores 21.12.11 (JTA), 21.31.15 (CS) y 21.12.21 (Asignación por cargo).

[3] Mediante el OM, se solicitó habilitar la finalidad 0267929 con los recursos destinados a financiar el costo diferencial de la asignación por jornada de trabajo adicional y carga social (debido al incremento de la RIM), ya que estos estaban programados en finalidades que se usaban anteriormente.

[4] Se considera el clasificador 21.12.21